

Mexico

ARTÍCULO 10: FORMALIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO

Desde 2011 en México se implementó la **Ventanilla Única** para facilitar el despacho de mercancías tanto para la importación, exportación y tránsito, contribuyendo a la facilitación, automatización y mejora de los procesos mediante el uso de tecnologías de la información. Además, nuestro país ha sido evaluado por importantes organismos internacionales en la materia o Internacional.

Beneficios:

Incrementa competitividad del país al simplificar, homologar y automatizar los procesos del comercio

Garantiza la transparencia, simplifica y potencia las operaciones de comercio exterior

Permite la transferencia de información anticipada.

Permite enviar información en forma electrónica, sobre trámites de: 9 dependencias gubernamentales y 2 organismos no gubernamental

Normatividad aplicable:

Ley Aduanera: artículos 6, 7, 9-A, 35, 36, 36-A, 37, 37- A, 39, 40, 41, 58, 59-II, 59-A, 90, 97, 108, 139.

Reglamento de la Ley Aduanera: Capítulo II, artículo 70, artículo 127

Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital de Comercio Exterior